



Sala de
Regidores



Gobierno de
Guadalajara

14:09 hrs
Limón

**CIUDADANOS REGIDORES
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE:**

RECIBIDO

sin anexo
Seguridad General

y en digital

El que suscribe **Regidor Julio Cesar Covarrubias Mendoza**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo con turno a comisión, que tiene por objeto **la construcción de rampas de acceso para el Mercado Libertad y Mercado Corona** del Municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos:

- I. Acorde a lo que establece el artículo 115 fracción II de nuestra Carta Magna, establece que *"los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".¹*
- II. Las rampas de acceso son un medio por el cual se facilita principalmente el traslado y movilidad a personas con alguna discapacidad, situación que limita su libre movimiento y por motivos de edad, resulta sumamente importante la

¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2023). Recuperado 18 de noviembre de 2024, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPUEM.pdf>





Sala de Regidores

construcción de rampas peatonales en los principales mercados del municipio de Guadalajara, éstos mercados como lo son el Mercado Libertad mejor conocido como "Mercado San Juan de Dios" y el Mercado General Ramón Corona, ambos son un gran atractivo para toda persona que vive o visita Guadalajara.

"El Mercado San Juan de Dios es uno de los mercados más reconocidos de todo el estado, además es el mercado techado más grande de América Latina y un lugar en el que se puede encontrar prácticamente de todo, lo que lo hace un verdadero atractivo para propios y extraños.

*Las actividades en este lugar datan de 1888 cuando se construyó el primer mercado de San Juan de Dios mismo que duró hasta 1925 cuando el entonces gobernador José Guadalupe Zuno, ordenó se demoliera y se construyera otro. Para los primeros años de los 50 's ahora con Agustín Yáñez en el gobierno, se tira el segundo mercado y se erige el actual Mercado Libertad."*²

Por otra parte "El mercado Corona es uno de los puntos de referencia para todos los tapatíos, su construcción inició en 1888, cuando el entonces Gobernador de Jalisco, Ramón Corona, colocó la primera piedra. Tres años después fue puesto en funcionamiento convirtiéndose en un símbolo del centro histórico. El proyecto estuvo a cargo de los Ingenieros Ambrosio Ulloa y José María Gómez y tuvo un costo de 79 mil pesos. Antes de la existencia del mercado, el terreno fue ocupado por los siguientes establecimientos: el primer convento de Santa María de Gracia durante los siglos XVI y parte del XVII, un cementerio en el transcurso de los siglo XVII y XVIII y finalmente, un hospital, frente a la conocida plaza Venegas, celebre en la historia local, por haber sido escenario de la muerte del líder insurgente José Antonio "el amo" Torres, que fue ahorcado y descuartizado como ejemplo de lo que le ocurriría a todo aquel que tomara las armas contra el Rey. Fue en aquellos días inició la actividad comercial en la zona. Al entrar en funciones el Real Hospital de Belén, el viejo hospital fue abandonado y con el tiempo sus ruinas utilizadas por comerciantes para la venta de diversos artículos de primera necesidad.

² Mercado San Juan de Dios, más de 60 años de historia y tradición. (s. f.). MILENIO. Recuperado 3 de diciembre de 2024, de <https://www.milenio.com/politica/comunidad/san-juan-dios-historia-origen-popular-mercado>



Sala de Regidores

Su ubicación, a tan sólo dos calles del corazón de la ciudad, favoreció las ventas y con los años se convirtió en el mercado más importante de la zona.”³

Con más de 134 años desde el inicio de su construcción el Mercado Corona, continúa con la vocación del legado prehispánico del comercio y centro de convivencia y cohesión social de los habitantes en sus núcleos de población; es uno de los centros de compras más importantes del Centro Histórico de Guadalajara, cuya historia nos traslada a una gran cantidad de transformaciones que ha sufrido a través de los años, cabe resaltar la importancia histórica y actual de éstos mercados, es por ello que se le deben de dar todos los apoyos y atención necesaria por parte de la administración pública para que sigan creciendo en todos los ámbitos, y así fomentar una cultura de apoyo para la sociedad en general.

- III. Desafortunadamente nuestros edificios públicos reflejan poca empatía social y por lo tanto que es sumamente importante la dotación de rampas de acceso para facilitar el ingreso de todo tipo de personas a éstos mercados como lo son el Corona y San Juan de Dios como algunos los cuales carecen de esta opción de ingreso y salida para personas de la tercera edad, personas con alguna lesión, discapacidad o situación en la que se les complica demasiado el acceso a éstos espacios por otros medios, de igual forma se busca tener un impacto positivo también para los comerciantes, que pudieran utilizarlas en el traslado de mercancías y productos necesarios para que puedan vender o realizar sus actividades dentro del mercado. Las rampas de acceso se han convertido en un elemento indispensable en nuestra sociedad, esto se debe a que son los elementos que facilitan acceder a los usuarios a las viviendas, a los comercios, espacios públicos y además están especialmente destinadas a cubrir las necesidades de minusválidos, personas adultas mayores entre otros.

Las rampas de acceso son una medida de gran importancia para garantizar la accesibilidad, ya que permiten salvar un desnivel entre dos superficies, además de el acceso a personas con movilidad reducida, así como a

³ Breve historia del mercado corona. (2018). Las Historias de Carlitos. Recuperado 4 de diciembre de 2024, de <https://historiascarlitos.blogspot.com/2018/04/breve-historia-del-mercado-corona.html>



Sala de Regidores

aquellas que utilizan sillas de ruedas, las que padecen alguna discapacidad visual o personas con carritos de bebé.

Comprender no solo la importancia si no la necesidad de la existencia de rampas en espacios públicos, siendo que el artículo 26 del Reglamento de Acceso a Espacios Públicos Para Las Personas con Discapacidad Para el Municipio de Guadalajara, indica que: *"Por rampa debe entenderse la superficie inclinada del piso que sirve para salvar un desnivel. Asimismo se considera rampa accesible aquella cuya pendiente longitudinal es mayor al 4% cuatro por ciento y menor a 10% diez por ciento, con un desnivel mayor a 0.30 m."*⁴ el artículo 74 de la Ley para La Inclusión y Desarrollo Integral De Las Persona Con Discapacidad Del Estado De Jalisco establece: *"Los municipios vigilarán que se garantice y cumpla con las disposiciones para el uso adecuado de espacios de estacionamientos de uso preferencial para facilitar el traslado de personas con discapacidad en sitios públicos o al interior de empresas o instituciones con edificios de acceso al público; de las rampas y lugares de acceso y paso preferente destinados a personas con discapacidad, y para evitar que las banquetas se utilicen como estacionamientos; y en su caso, aplicarán las sanciones previstas por esta ley y la regulación municipal."*

- IV. *"Para ir de acuerdo a los principios de igualdad y no discriminación es necesario que cada discapacidad se analice de acuerdo a los principios de movilidad y accesibilidad para salva guardar los derechos humanos de las personas que la padecen. La Suprema Corte De Justicia De La Nación (SCJN) define la movilidad como "movilidad personal", siendo este el apoyo a favorecer el movimiento y desplazamiento de las personas, mientras que a la accesibilidad se refiere a las medidas para facilitar el acceso al entorno físico en el que se desenvuelve la persona."*⁵

⁴ REGLAMENTO DE ACCESO A ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. (s. f.). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg_accesoespaciospublicospersonasdiscapacidadguadalajara.pdf

⁵ INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, A CARGO DEL DIP. GERMÁN ERNESTO RALIS CUMPLIDO (MC). (2017). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3521022_20170407_1490391025.pdf



Como ya se ha mencionado, el Mercado Corona como el Libertad son mercados icónicos de nuestra ciudad, mismos que son espacios fundamentales para el desarrollo y sustento de miles de familias tapatías, es por ello que deben de atenderse todos los aspectos que hay por mejorar, y por lo tanto la magnitud que implica el objeto de la presente iniciativa, debiendo existir rampas que permitan el acceso a las personas en situación desfavorable que no pueden transitar con normalidad y ante esta situación es que se debe a quienes tienen una necesidad de movilidad diferente ayudando así a impulsar el desarrollo económico y social con la construcción de estas rampas atendiendo además a que los comercios cumplan con las normas básicas de accesibilidad y que no se vea mermada la movilidad de ninguna persona.

- V. Cabe resaltar que en la siguiente tabla del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) donde muestra la estadística de la población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental, por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, 2020⁶, siendo la siguiente:

⁶ Población con discapacidad, con limitación en la actividad cotidiana y con algún problema o condición mental, por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, 2020. (2020). INEGI. Recuperado 4 de diciembre de 2024, de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?px=Discapacidad_01&bd=Discapacidad



Sala de
Regidores

INEGI

Temas

Programas de información

Sistemas de Consulta

Infraestructura

Acerca del INEGI

Número de datos seleccionados

Entidad federativa	Grupo quinquenal de edad	Total			Población con discapacidad			Población con limitación			Población con algún problema o condición mental		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Jalisco	Total	1 264 817	590 299	674 518	386 577	180 015	206 562	926 012	382 317	443 695	109 590	59 450	50 140
	0 a 4 años	31 495	17 420	14 075	13 444	7 577	5 867	11 371	7 891	6 480	6 161	3 468	2 693
	5 a 9 años	42 741	24 155	18 586	11 568	6 865	4 703	25 888	14 200	11 688	10 291	6 370	3 921
	10 a 14 años	49 625	25 985	23 640	12 211	6 858	5 353	32 113	15 989	16 124	10 638	6 426	4 212
	15 a 19 años	51 501	24 413	27 088	12 198	6 330	5 868	34 321	15 294	19 027	9 935	5 839	4 096
	20 a 24 años	53 325	24 932	28 393	12 044	6 135	5 906	36 604	16 311	20 293	8 822	4 811	3 981
	25 a 29 años	53 227	25 953	27 274	11 666	6 126	5 540	37 154	17 596	19 548	8 058	4 420	3 638
	30 a 34 años	53 737	26 564	27 173	12 185	6 471	5 714	37 303	17 831	19 472	7 853	4 313	3 540
	35 a 39 años	55 244	27 243	28 001	12 246	6 553	5 693	39 050	18 637	20 413	7 193	3 886	3 307
	40 a 44 años	64 580	32 800	36 780	15 452	7 943	7 509	50 462	22 977	27 485	7 031	3 107	3 923
	45 a 49 años	93 412	43 495	49 917	20 389	9 888	10 501	69 805	31 965	37 840	6 472	3 381	3 091
	50 a 54 años	106 980	48 040	57 940	25 413	11 793	13 620	77 872	34 855	43 017	5 966	3 082	2 884
	55 a 59 años	102 401	46 127	56 274	27 112	12 209	14 903	73 291	32 892	40 399	4 528	2 318	2 210
	60 a 64 años	112 831	50 117	62 714	33 523	14 681	18 842	77 783	34 697	43 086	4 007	1 915	2 092
	65 a 69 años	106 793	48 140	58 653	35 184	15 525	19 659	70 537	32 103	38 434	3 211	1 575	1 636
	70 a 74 años	96 406	43 809	52 597	35 489	15 375	20 114	60 258	27 788	32 470	2 673	1 350	1 323
	75 a 79 años	75 744	34 800	40 944	32 463	14 314	18 149	47 848	20 266	27 582	2 316	1 061	1 255
	80 a 84 años	55 293	23 987	31 306	28 150	11 654	16 496	26 336	12 247	14 089	1 944	773	1 171
	85 y más años	55 344	22 591	32 753	35 818	13 708	22 110	19 385	8 832	10 553	2 480	792	1 688
	No especificado	58	28	30	25	10	15	31	16	15	3	1	2

Tabla del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) donde muestra el porcentaje de envejecimiento en el Estado de Jalisco⁷

Índice de envejecimiento por entidad federativa, serie de años censales de 1990 a 2020

Seleccionar variables		Entidad federativa							Período		Time		Número de datos seleccionados		Consultar
Entidad federativa		1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020							
Jalisco		17.7	19.8	22.3	27.0	31.4	37.1	47.8							

⁷ Índice de envejecimiento por entidad federativa, serie de años censales de 1990 a 2020. (s. f.). INEGI. Recuperado 4 de diciembre de 2024, de https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_05_da611615-0be1-4433-933d-d6746c924ad4





Las tablas señalan las cifras del número de personas con discapacidad, limitación de movilidad y el nivel de envejecimiento de la población en nuestro Estado, por lo que resulta de suma importancia la inclusión de este segmento de la población en los temas prioritarios al proporcionarles la infraestructura necesaria que favorezca su movilidad dentro de los mercados y con ello trabajar en conjunto con las coordinaciones y autoridades competentes para lograr una mejora en la calidad de vida en los próximos años de este grupo de población.

VI. Asimismo el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en su Artículo 261 fracciones LV y XXVII:

“La Dirección de Movilidad y Transporte tiene las siguientes atribuciones:

LV. Emitir dictámenes de diseño de rampas peatonales y medios mecánicos para resolver desniveles en proyectos y obras de renovación urbana;

XXVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios exclusivos destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso, carga y descarga, personas con movilidad reducida, en lugares preferentes y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno, cuyo uso esté destinado o implique la concurrencia del público en general.”⁸

VII. De igual manera la ubicación de las rampas de acuerdo al artículo 27 del Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para Las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara: *“La ubicación de las rampas será de la siguiente manera:*

I. En caso de que exista un desnivel entre la banqueta y el arroyo vehicular, el cruce peatonal debe contar con rampas y preferentemente deben ubicarse cercanas a las esquinas de la calle;

⁸ Código de Gobierno del municipio de Guadalajara, (s. f.). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipioGuadalajara.pdf>

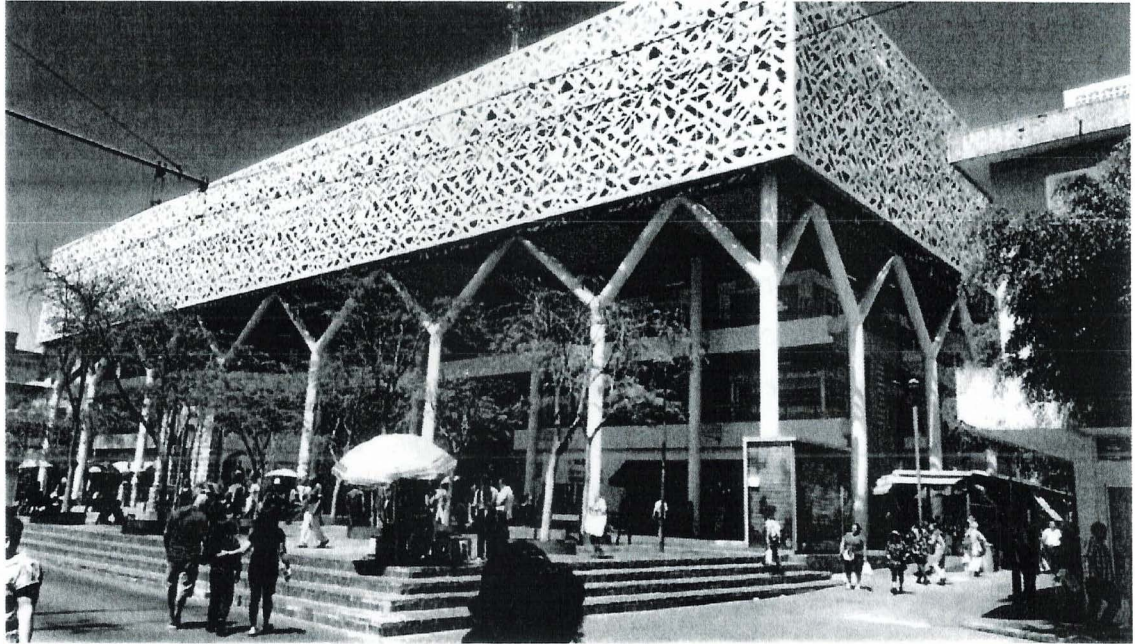


Sala de Regidores

II. En caso de existir desnivel en la banqueta éste debe tener un ancho mínimo de 0.90 m a partir de la guarnición; en el caso de entradas vehiculares y similares dicho desnivel debe compensarse con rampas; y

III. Las rampas no deberán tener su origen ni desembocar en registros de cualquier tipo, alcantarillas, rejillas o áreas inundables por pendientes hacia el drenaje o alcantarillado.⁹

Imagen actual del Mercado Corona:



En la imagen anterior que es la zona principal para ingresar caminando al Mercado, donde hay mayor afluencia de personas y se destaca que no hay ninguna rampa existiendo escaleras nada pequeñas, lo cual fortalece el objeto de esta iniciativa, existe una necesidad inminente para dar una mejor calidad de vida a quienes habitan o visitan nuestra ciudad.

Para mayor entendimiento de lo que es accesibilidad y ajustes razonables es que se transcriben las fracciones I y II del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las personas con Discapacidad marca: "Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. *Accesibilidad.* Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al

⁹ REGLAMENTO DE ACCESO A ESPACIOS PÚBLICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. (s. l.). Recuperado 3 de diciembre de 2024, de https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg_accesoespaciospublicospersonasdiscapacidadguadalajara.pdf



entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales;

*II. Ajustes Razonables. Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;*¹⁰

Es indispensable, que haya rampas de acceso en éstos mercados debido a la gran cantidad de personas que transitan en éstos; con las visitas de los miembros de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos se ha constatado de la necesidad de las multi citadas rampas, ya que las personas nos lo han solicitado y hemos presenciado con qué dificultad las personas con alguna situación complicada, simplemente batallan de una forma que debería de ser innecesaria para acceder a éstos. Es por lo anterior la accesibilidad a un espacio se puede traducir como la obligación de eliminar todo obstáculo y barrera a toda persona sea cual sea su situación, por consecuencia la accesibilidad es fundamental para el crecimiento y desarrollo de prácticamente cualquier lugar porque permite el flujo de personas, más aquí en un mercado municipal.

Para dar un mayor panorama de la situación actual de los mercados antes citados, se presentan las siguientes imágenes en las cuales se advierten las dificultades de movilidad por la falta de rampas.

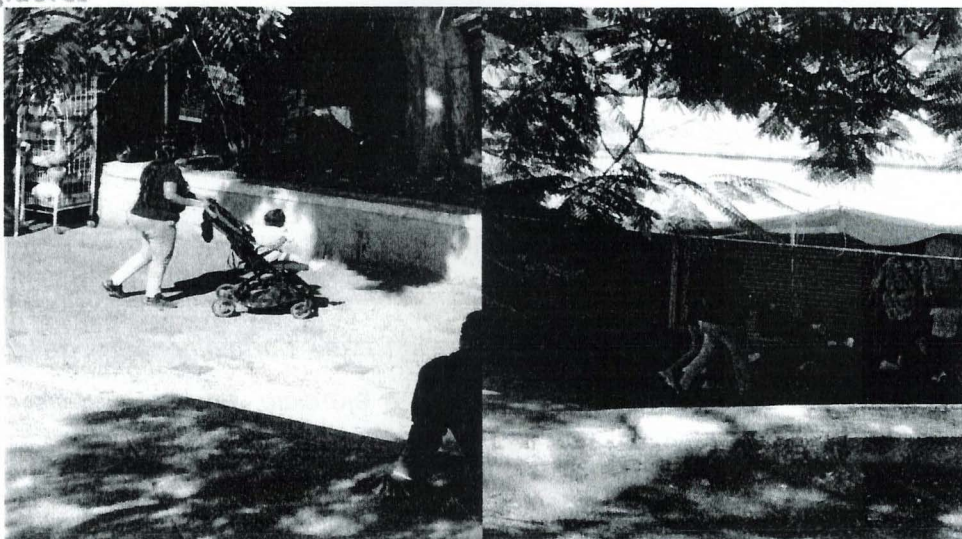
Patio central del Mercado Libertad en el que no existe ninguna rampa y la única manera de acceder es por medio de escaleras en desnivel.

¹⁰ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. (2011). Cámara de Diputados. Recuperado 4 de diciembre de 2024. de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>





Sala de
Regidores



[Handwritten signature]

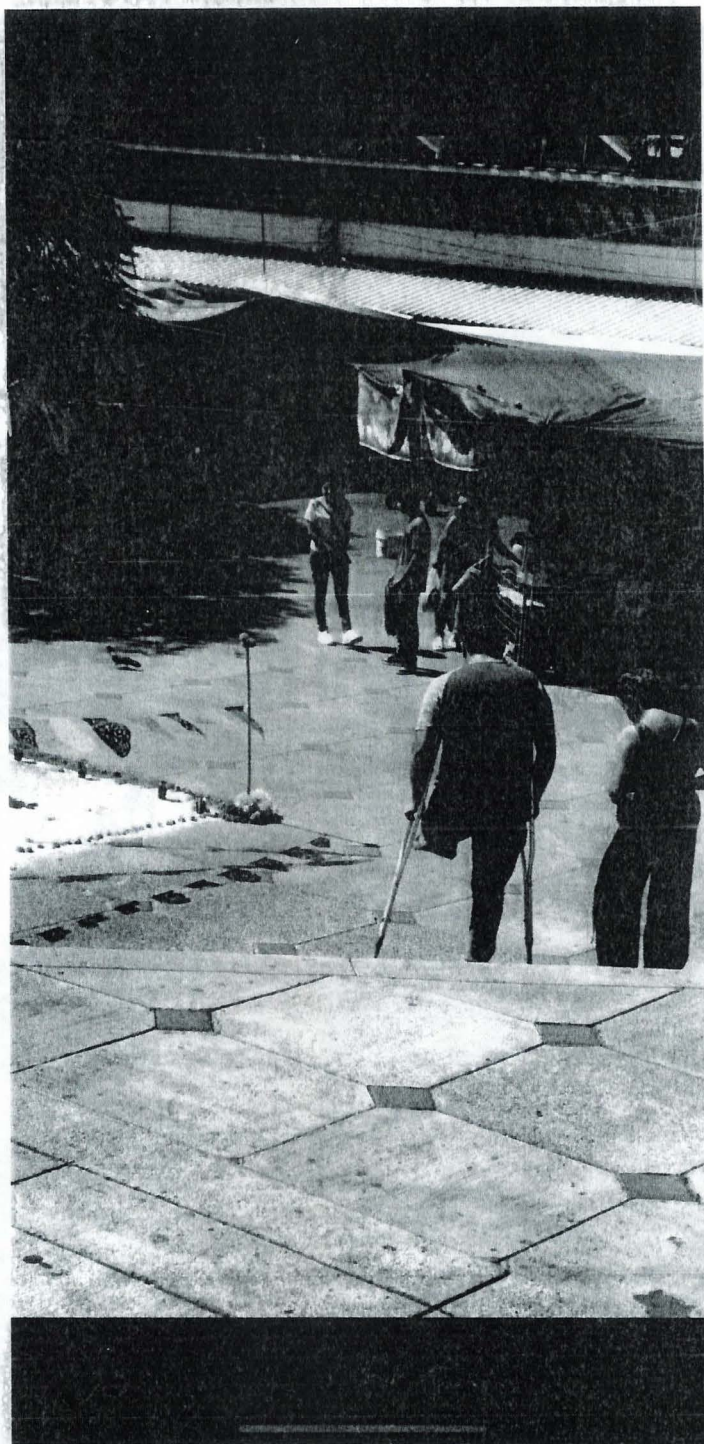
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





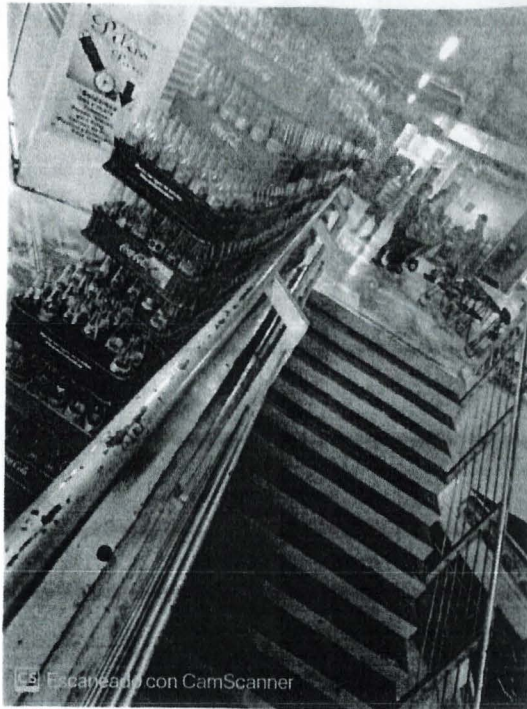
Sala de
Regidores



Ahora en la parte interior del Mercado General Ramón Corona es donde existe una mayor necesidad de rampas ya que los comerciantes de todas las edades suben con mucho esfuerzo y aumentando el riesgo de algún accidente por las escaleras su mercancía.



Sala de Regidores



CS Escaneado con CamScanner



CS Escaneado con CamScanner



CS Escaneado con CamScanner



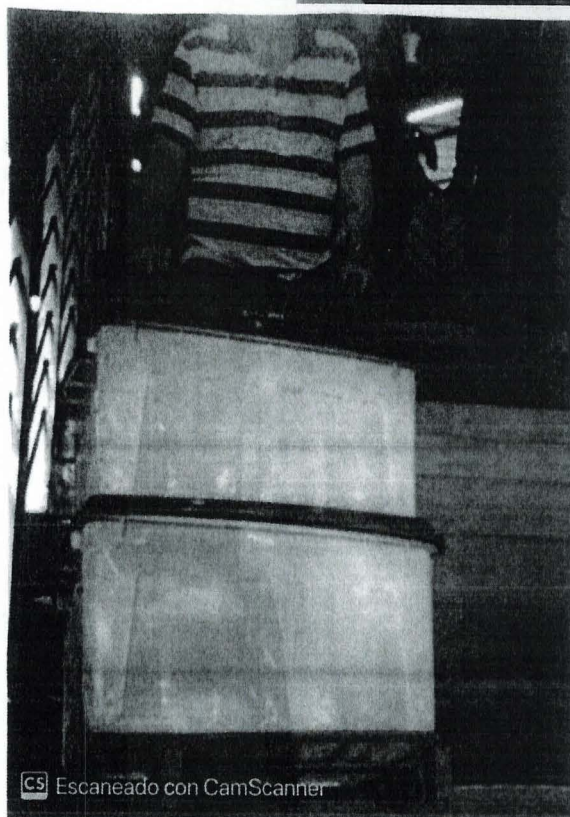
CS Escaneado con CamScanner

[Handwritten signatures and marks]



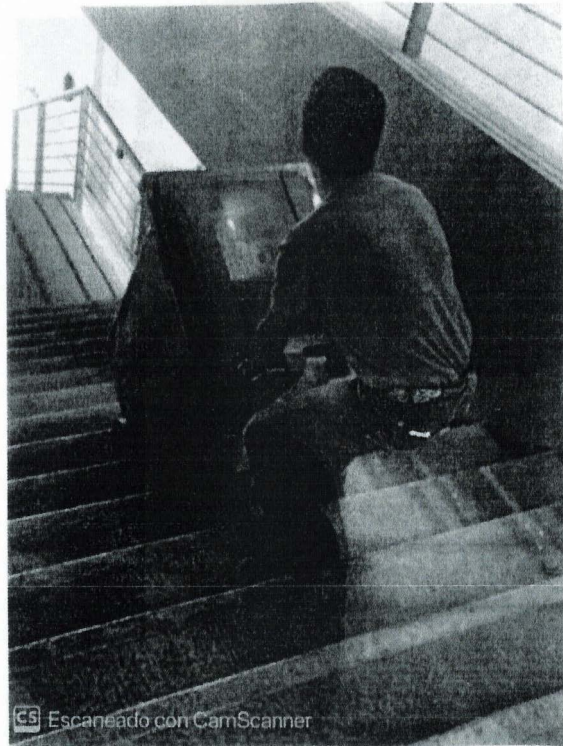


Sala de
Regidores





Sala de
Regidores



CS Escaneado con CamScanner



CS Escaneado con CamScanner





FUNDAMENTO JURÍDICO:

Artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91, 92 y 261 fracciones LV y XXVII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; artículo 26 y 27 del Reglamento de Acceso a Espacios Públicos para las Personas con Discapacidad para el Municipio de Guadalajara; artículo 74 de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco; artículo 2 fracciones I y II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Jurídicas:

En lo que respecta a las repercusiones jurídicas, no presenta ninguna ya que no existe reforma, modificación, abrogación o derogación de alguna normativa.

Presupuestales:

Serían mínimas ya que todo el trámite se resume al ámbito administrativo, sin embargo el gasto previsto sería en todo caso el propio para los materiales que se van a utilizar para la construcción y adecuación de las rampas en las instalaciones de los mercados.

Sociales:

Un impacto social muy positivo en la apreciación del mercado porque éstas rampas significan la importancia que Guadalajara le da a todas las personas, el mensaje es el fomento a la inclusión, al apoyo mutuo y a la colaboración en pro del desarrollo de Guadalajara y todos sus espacios, así como para dar mayor movilidad sin barreras a las personas que habitan en nuestra ciudad.



ACUERDO:

PRIMERO. - La Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos convoca e instruye turnar a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal para análisis y estudio del objeto de esta iniciativa.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección de Obras públicas a realizar un proyecto arquitectónico adecuado a los entornos del centro histórico para la realización y construcción de las rampas de acceso en la plazoleta central del Mercado Libertad así como de la rampa de acceso en el Mercado General Ramón Corona para conectar planta baja y niveles 1 y 2 del edificio General Ramón Corona.

TERCERO.- Suscríbase toda la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo y posterior ejecución.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 27 de febrero de 2024

Julio César Covarrubias Mendoza

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Mercados, Centrales de Abasto, Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

